22 JUL. 2010

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 081/10 de fecha 20 de julio de 2010

RESOLUCIÓN Nº 081-018/10

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 28/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA 300 MG PARA EL IPS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/Nº 1577/10 de fecha 13 de julio de 2010, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, en los autos caratulados "AMPARO PROMOVIDO POR AIDA LUZ AQUINO ORTIZ C/ I.P.S.", el Juzgado Penal de Garantías Nº 7, dictó en fecha 20 de enero de 2010 la Sentencia Definitiva Nº 1, por la que resolvió Hacer Lugar a la Acción de Amparo Constitucional y ordenar al Instituto de Previsión Social a que provea al asegurado ALEJANDRO DANIEL OWEN AQUINO en forma mensual los medicamentos TOBRAMICINA Y PULMOZINE, en la cantidad necesaria para la realización del tratamiento que el mismo necesitare;

Que, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala dictó en fecha 09 de marzo de 2010 el Acuerdo y Sentencia Nº 17, por el cual confirma la Sentencia Definitiva Nº 01, dictada por el Juzgado Penal de Garantías Nº 7;

Que, el Consejo de Administración por Resolución Nº 037-006/10 de fecha 15 de abril de 2010, resolvió: "Autorizar el inicio de los Tramites necesarios a fin de adquirir el medicamento "TOBRAMICINA" para el asegurado ALEJANDRO DANIEL OWEN AQUINO…; 2°) Encomendar a la Gerencia de Salud a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y a la Dirección Financiera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1°…";

Que, la Unidad de Farmacoterapéutica por Nota Interna NOT – 0216-2010-00566, del 13 de mayo de 2010, con el V°B° de la Gerencia de Salud, formuló el pedido de Compra Urgente del medicamento Tobramicina reclamado por la Sra. Aída Luz Aquino Ortiz y Dispuesto por orden judicial, en el juicio caratulado: "AMPARO PROMOVIDO POR AIDA LUZ AQUINO ORTIZ C/ I.P.S.";

Que, el Consejo de Administración, por Resolución Nº 055-018/10, de fecha 20 de mayo de 2010, resolvió: "1°) Autorizar la inclusión del medicamento TOBRAMICINA 300 mg AMPOLLAS P/ NEBULIZAR para el paciente ALEJANDRO DANIEL OWEN AQUINO…";

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. JUAN CARLOS PUERTO C. Secretario General INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 081-018/10

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones por Memorando DBS/TC/ N° 830/2010 de fecha 25 de mayo de 2010, informó que dicha contratación fue incorporada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2010, bajo el N° de orden 519;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, a través del Memorando DFI/DPR/PR2 N° 4920/10 de fecha 28 de mayo de 2010, informó que la presente Contratación afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa de Asistencia Médica cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para el presente Ejercicio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3687/10 de fecha 27 de mayo de 2010;

Que, la UOC de la Institución, en sujeción al Art. 10, numeral 16 del Decreto N° 21909/03, emitió el 07 de junio de 2010, su parecer por medio del Dictamen UOC N° 63/2010, el cual comprende: "...El Art. 33 Inciso d) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". La adquisición solicitada está prevista –como ya señalara - para cumplir órdenes judiciales expresas emergentes de un juicio de amparo constitucional, una acción que tutela las garantías de los particulares establecidas en la constitución, leyes, tratados internacionales, provenientes de las acciones u omisiones de los ciudadanos y organizaciones públicas o privadas. Las ordenes emanadas en virtud de este proceso deben ser cumplidos de forma inmediata. El art. 584 del Código Procesal Civil establece que: "En los casos en que el órgano, agente de la administración pública o particular demorare maliciosamente, de manera ostensible o encubriera, negare o en alguna forma obstaculice la sustanciación del amparo, el juez pasará los antecedentes a juez del crimen que corresponda, a los fines previstos en el Código Penal. En consecuencia, resulta necesario promover el procedimiento que permita al paciente acceder al medicamento solicitado en el menor tiempo posible, según lo previsto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por ante, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a las órdenes judiciales emanadas, lo cual representa una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad.-...";

Que, el Consejo de Administración, por Resolución N° 066-021/10 de fecha 15 de junio de 2010, resolvió: "1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS, en base a lo dispuesto en el Art. 33 Inciso d) y g) de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

2051/03 de Contrataciones Públicas"; 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS….; 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS. 4º) Disponer se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 y a sus Decretos Reglamentarios, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, como en la página Web del Instituto de Previsión Social…";

Que, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios por Nota P.R.D.G.B.S. Nº 1232/10 de fecha 24 de junio de 2010, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), el inicio del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS";

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por DNCP/NOTA Nº 11904/2010, informó: "…que el expediente ha sido procesado y será difundido a través del portal de Contrataciones Públicas. Sin embargo existen algunos puntos que deberán ser subsanados…Solicitamos la copia de la Resolución Judicial. En cuanto a la presentación: como esta expresada podría dirigir, se sugiere llevar el pedido a la unidad de ampolla considerando las cantidades requeridas…";

Que, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios por Nota PR/DGBS Nº 1285/2010, de fecha 02 de julio de 2010, remitió a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las documentaciones requeridas en la Nota de Reparo y así también, de conformidad a lo expuesto por la Unidad de Farmacoterapéutica en la Nota Interna de fecha 29 de junio de 2010, indicó: "…el producto Tobramicina 300 mg. solución para nebulizar fue solicitada para la compra en dicha presentación (Caja conteniendo 14 sobres con 4 ampollas monodosis x 5ml.) ya que es la única que existe en plaza, de acuerdo al Cerificado de Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y según consta en el Acta de Fijación de Precios del Laboratorio representante. Por tanto el producto no se comercializa por unidad de ampolla…";

Que, el Dpto. de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, procedió el 02 de julio de 2010 a remitir las Cartas de Invitación a las siguientes empresas: FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., INDEX S.A.C.I., VICENTE SACVONE Y CIA., LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., LABORATORIOS ÉTICOS, DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., SCAVONE HNOS. y A.M. BUSTOS, a los efectos de obtener su participación en el llamado de referencia;

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Secretaría General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es copia del original y su publicación podrá realizarse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/10 de fecha 20 de julio de 2010

RESOLUCIÓN N° 081-018/10

Que, en fecha 12 de julio de 2010, quedó prevista la realización del acto de Apertura de Sobres de la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS", sin embargo, dicho acto no se efectúo en atención a que no se presentó oferta alguna;.

Que, el Art. 30 de la Ley 2051/03, establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguiente casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna….";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Declarar desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 28/10 "Adquisición de Tobramicina 300 MG para el IPS", por las razones invocadas en el Considerando de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios que realice los procedimientos correspondientes para el inicio de un nuevo llamado en forma urgente.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. JORGE STEVAN GIUCICH GREENWOOD. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO CORALES / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Sergio Barrios Heyn. Secretario Interino Del Consejo.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Lic. JUAN MANUEL DEL PUERTO G.
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.